

# Asunto T-182/99

## Georges Caravelis contra Parlamento Europeo

«Funcionarios — Denegación de promoción — Examen comparativo de los méritos — Recurso de anulación y de indemnización»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 8 de mayo de 2001 . . . . . II-1315

### Sumario de la sentencia

*Funcionarios — Promoción — Examen comparativo de los méritos — Examen previo de los expedientes dentro de cada Dirección General — Procedencia — Exámenes posteriores que incumben al comité de promoción y después a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos — Alcance (Estatuto de los Funcionarios, art. 45, ap. 1)*

La facultad discrecional reconocida a la administración en materia de promoción está limitada por la necesidad de proceder al examen comparativo de las candidaturas de todos los funcionarios promovibles con cuidado e imparcialidad, en el interés del servicio y de conformidad con el principio de igualdad de trato. En la práctica, este examen debe realizarse de un modo igualitario y a partir de fuentes de información y de datos comparables. En este contexto, aunque un examen previo de los expedientes de los funcionarios promovibles, dentro de cada Dirección General, no puede impedir un examen comparativo bien entendido de los méritos de los candidatos, sino que, por el contrario, forma parte del principio de buena administración, dicho examen previo en el seno de las Direcciones Generales no puede tener por efecto sustituir al examen comparativo que debe

efectuar a continuación, si así se ha previsto, el comité de promoción. En consecuencia, cada funcionario que opte a la promoción puede legítimamente esperar que sus méritos sean comparados con los de los demás funcionarios promovibles al grado de que se trate por el comité de promoción. A menos que se prive de objeto al examen comparativo de los méritos de todos los funcionarios promovibles, no puede admitirse que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos se limite a examinar los méritos de los funcionarios que estén mejor situados en las listas elaboradas por las diferentes Direcciones Generales.

(véanse los apartados 32 a 34)